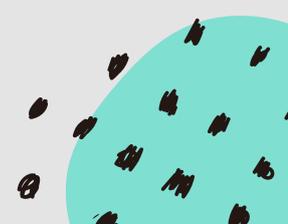
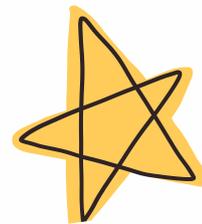


POÚTICA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA

Asociación NAIM



Asociación NAIM





INDICE

1. DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD	2
2. FICHA DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA NAIM	3
3. DEFINICIONES	4
4. DECLARACIÓN 8	
5. ALCANCE	7
6. CÓDIGO DE CONDUCTA	7
7. ANÁLISIS DE RIESGOS	8
8. GESTIÓN DEL PERSONAL	8
9. RESPUESTA DE CASOS	9
10. DIFUSIÓN	11
11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	11
ANEXO I. CÓDIGO DE CONDUCTA	12
ANEXO II: Mapa de Riesgos	16
ANEXO III. Informe de incidente	22



1. DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD

La Asociación NAIM (Nueva Alternativa de Intervención y Mediación) es una asociación sin ánimo de lucro, no gubernamental.

Desde nuestros comienzos, la finalidad de NAIM es la de trabajar por el desarrollo humano de las personas más desfavorecidas, ofreciéndoles mediación para encontrar alternativas e integrarse dignamente en la sociedad.

Por lo tanto, nuestro ámbito social preferente son los lugares más pobres, las zonas en riesgo de exclusión social de las poblaciones donde estamos presentes de forma activa.

Menores y jóvenes vulnerables, personas con escasos o nulos recursos, son el espacio humano al que nos dirigimos desarrollando distintos proyectos que mejoren su situación de vulnerabilidad social.

Un ilusionado y nutrido equipo de profesionales y voluntariado de diversas disciplinas formamos parte de NAIM.

Somos personas con experiencia en los sectores de la educación, la dinamización social, la comunicación, además de nuestro activismo en otros movimientos sociales.

Trabajamos por una sociedad acogedora, que sea abierta e igualitaria, sin ningún tipo de discriminación por razones de religión, raza, sexo o costumbres; donde seamos capaces de obrar en contra de la pobreza hereditaria, principal causante de la exclusión social.

Creemos que cada persona es única y protagonista de su vida y de su propia historia de éxito, teniendo la capacidad de adaptarse en favor de una vida más digna.

Queremos que la infancia y la juventud recuperen motivaciones y desarrollen sus capacidades personales, sociales y laborales para que se conviertan en parte de la ciudadanía activa y de la transformación social.

Las personas y la sociedad, son el centro de nuestro trabajo y la razón de ser de nuestra entidad. Por tanto, todo lo que podemos ofrecer desde NAIM, queremos que vaya orientado hacia esa dirección.

MISION: Generar oportunidades y favorecer la inclusión social de personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, especialmente jóvenes, mediante procesos individualizados, haciendo que cada persona sea protagonista y responsable de su propia historia de éxito, de su proceso de desarrollo y crecimiento.

VISIÓN: Ser una asociación de referencia en la sociedad, en constante proceso de mejora, que pretende centrar sus esfuerzos en la gestión de los servicios y apoyos que se precisen para dar respuesta a las necesidades, capacidades y expectativas de las personas, impulsada por el talento de la gente y guiada por un modelo que comparte y promulga los valores del bien común.

VALORES: El respeto y la defensa de los derechos de las personas. La ética en todas nuestras actuaciones. La proximidad, la calidez y la empatía en el trato hacia los demás. La integridad, siendo congruentes con lo que pensamos, decimos y hacemos. Fomento del trabajo en equipo y la creación de sinergias entre personas y entidades que trabajan en contra de la exclusión social y la pobreza.

2. FICHA DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA NAIM

Título	<i>Política para la protección de NNAs Asociación NAIM</i>
Objetivos de la política	<ul style="list-style-type: none"> - Garantizar la protección a la infancia contra la violencia, garantizando sus derechos mediante medidas de protección, detección y respuesta - Garantizar que todas las personas que trabajan o colaboran en modo alguno con Asociación NAIM aceptan y apoyan el cumplimiento de responsabilidades en materia de buen trato a los NNAs - Garantizar que todas las personas van a respetar esta política de protección y buen trato a la infancia frente a la violencia - Garantizar que los procedimientos para reportar y responder ante una situación de violencia contra la infancia son claros y conocidos por todas las personas que trabajen o colaboren con Asociación NAIM - Promover una cultura de la protección y el buen trato hacia los NNAs
Área funcional	Protección de NNAs
Aprobado por	Junta directiva de la Asociación NAIM

Fecha de aprobación	
Vigencia	3 años
Fecha de revisión	
Composición del equipo	<ul style="list-style-type: none"> - Enrique M. Porras Molina (Presidente) - Teresa Montes Martell (Responsable de Formación e Igualdad y Delegada de Protección) - Paula Porras Bazalo (Responsable de Infancia y Juventud)
Alcance	Todas las personas trabajadoras, voluntarias y colaboradoras, así como entidades que mantengan relación con nuestra asociación.
Responsable de protección de NNAs	<ul style="list-style-type: none"> - Teresa Montes Martell (Responsable de Formación e Igualdad y Delegada de Protección)
Comunicación	<p>Web: https://asociacionnaim.es/</p> <p>Número de teléfono: 952 300 800</p>
Documentos relacionados	Mapa de riesgo; flujogramas; código de conducta, autorización de tratamiento de datos y cesión de imágenes, videos, voz; Informe incidente, parte incidencia para resolución de conflictos, declaración de compromiso institucional, declaración responsable personal de leer y aceptar el código de conducta.

3. DEFINICIONES

Definimos conceptos básicos e importantes para comprender nuestra política y el trabajo específico de NAIM.

VIOLENCIA

Para NAIM, la violencia es “cualquier situación generada por acción u omisión de una persona, grupo de personas, organización o institución sobre un niño, niña o adolescente. En dicha situación existe un claro y evidente desbalance de poder entre quien perpetra y quien recibe la conducta. La violencia puede darse en diferentes manifestaciones: física, psicológica, sexual, emocional, institucional y genera un impacto negativo en los niños y las niñas que lo reciben”.

DISCRIMINACIÓN

Discriminación comprende la exclusión, el maltrato o la acción contra un individuo con base en la condición social, raza, origen étnico, color, religión, género, orientación sexual, edad, estado civil, origen, afiliación política, incapacidad o cualquier otra característica o condición.

ABUSO INFANTIL

El abuso infantil se define como cualquier acción que es intencionalmente o no dañina, llevada a cabo contra un menor de 18 años por una persona adulta u otro NNA. Esta definición abarca todos los tipos y formas de malos tratos físicos y emocionales, que conduzcan a un daño real o potencial para la «salud, supervivencia, desarrollo o dignidad de un niño en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder» (OMS). Los actos de abuso pueden ser aislados o prolongarse durante un período de tiempo.

El abuso ocurre a niños y niñas y adolescentes de todas las edades, etnias y estratos sociales, habilidades, orientación sexual, creencias religiosas y posición política.

MALTRATO INFANTIL

Maltrato infantil incluye el abuso físico, sexual y emocional, abandono, acoso, discriminación, trabajo infantil y violencia doméstica. El abuso puede ser infligido a un niño, niña o adolescente por cualquier persona adulta, así como también por otros NNAs.

NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

NNA se considera a toda persona menor de 18 años. Sin embargo, para los propósitos de esta política, IDC siempre considerará como niño, niña o adolescente a cualquier persona menor de 18 años. El término “niños y niñas” incluye a los adolescentes en esta política, conforme a la terminología en el derecho internacional.

ABUSO EMOCIONAL

Abuso emocional ocurre cuando un NNA recibe rechazo repetidamente o se le atemoriza mediante amenazas. Esto puede incluir insultos, gritos o humillaciones, dañando su autoestima. También incluye la frialdad y el desapego por parte de las figuras que ejercen cuidado sobre los NNAs y todo aquello que afecta al crecimiento físico y emocional del NNA.

NEGLIGENCIA

Descuido es la incapacidad persistente o la negación deliberada para proveer a los NNAs con agua limpia, comida, refugio, saneamiento o supervisión o atención, en la medida que la salud, las necesidades básicas y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes se vean en riesgo.

ABUSO FÍSICO

El abuso físico ocurre cuando una persona intencionalmente daña o amenaza con dañar a un niño, niña o adolescente. Esto puede tomar la forma de maltrato físico, incluyendo pero no limitado a bofetadas, puñetazos, sacudidas, patadas, quemaduras, empujar o agarrar. La lesión

puede adoptar cualquier forma, incluyendo pero no limitado a contusiones, cortes, quemaduras o fracturas.

EXPLOTACIÓN INFANTIL

Hace referencia a la utilización de los NNAs en el trabajo u otras actividades en beneficio de otros, lo que incluye, pero no se limita al trabajo infantil. Estas actividades son en detrimento de la salud física o mental del niño o la niña, la educación, la moral o el desarrollo socioemocional. La niñez reclutada en el ejército o un grupo armado no estatal también entraría dentro de esta categoría.

ABUSO SEXUAL

El abuso sexual es la intrusión o la amenaza física de naturaleza sexual, incluyendo manoseo inapropiado, por la fuerza o bajo condiciones desiguales o coercitivas.

EXPLOTACIÓN SEXUAL

La explotación sexual es cualquier abuso de una situación de vulnerabilidad, diferencia de poder o de confianza con fines sexuales, lo que incluye el aprovecharse monetaria, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona. La explotación sexual incluye el uso de la propia posición de autoridad, influencia o control de presión, fuerza o manipular a alguien a hacer algo contra su voluntad, a sabiendas o sin saberlo, amenazándolos con repercusiones negativas, tales como la negación de asistencia al proyecto, no aprobar las solicitudes de apoyo de trabajo de un empleado, amenazando para hacer afirmaciones falsas acerca de un empleado en público, etc. La prostitución infantil y la trata de NNAs con fines de abuso y explotación sexual son dos ejemplos.

PROTECCIÓN

De acuerdo con la LOPIVI y la CDN, la protección incluye garantizar que los derechos humanos básicos, el bienestar y la seguridad física sean reconocidos, salvaguardados y protegidos en acuerdo con las normas internacionales.

PROTECCIÓN DE LA INFANCIA

Protección de la infancia se refiere a la responsabilidad y el deber de cuidado y protección que una organización tiene para con los NNAs con los que entra en contacto. Esto incluye directrices organizativas de procedimiento, como por ejemplo un Código de Seguridad y Conducta para la protección de la infancia (Anexo I), que describen el comportamiento esperado del personal y de los demás; una estructura de organización de información y orientación, y responsabilidades claras para la presentación de informes y el seguimiento dentro de una organización. La protección de la infancia es un término usado para describir las acciones que los individuos, las organizaciones, los países y las comunidades hacen para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra los actos de maltrato (abuso) y la explotación

por ejemplo, la violencia doméstica, el trabajo infantil, la explotación y el abuso sexual, comercial, el VIH, la violencia física y todo tipo de violencia. Estas acciones son la prevención, detección y actuación.

ENTORNO PROTECTOR

Un entorno protector es un ambiente en el que los NNAs se sienten seguros/as, valorados/as y cuidados/as, y donde sus necesidades físicas, emocionales y psicológicas son satisfechas; donde pueden desarrollar su potencial máximo y crecer en un ambiente que promueve su bienestar y su desarrollo.

BUEN TRATO

Se entiende por buen trato a los efectos de la presente ley aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes.

DEBER DE CUIDADO

Deber de Cuidado, es un concepto de derecho común que se refiere a la responsabilidad de la organización y las personas a nivel individual para proporcionar a la infancia un nivel adecuado de protección contra el abuso o maltrato. Es el deber de los agentes implicados proteger a los niños y las niñas de riesgos razonablemente previsibles de todas las situaciones que presenten un peligro.

ACOSO

Cuando una persona hostiga, persigue o molesta a otra, está incurriendo en algún tipo de acoso. El verbo acosar refiere a una acción o una conducta que implica generar una incomodidad o disconformidad en el otro de forma intencionada. Para ser considerado acoso, la conducta deberá perpetuarse en el tiempo, no siendo considerada acoso una sola acción de forma aislada.

CIBER-ACOSO

El ciberacoso es acoso o intimidación por medio de las tecnologías digitales. Incluye enviar, publicar o compartir contenido negativo, perjudicial, falso, o cruel sobre otra persona. Esto puede incluir compartir información personal o privada sobre alguien más, provocándole humillación o vergüenza. También hacerse pasar por otra persona y enviar mensajes agresivos en nombre de dicha persona o a través de cuentas falsas. Algunos acosos por Internet pasan a ser un comportamiento ilegal o criminal.

4. DECLARACIÓN INSITUCIONAL

El compromiso de NAIM como entidad social en materia de Protección de la Infancia es muy claro. Se concreta en la construcción de una política integral de protección a la infancia, tal y como exige la LOPIVI, siendo mandato para el cumplimiento de la Declaración de los Derechos de la Infancia. El contenido de esta política marcará todos los aspectos relevantes en materia de protección a la infancia de nuestra organización.

La política de protección supone un elemento esencial para impulsar un proceso institucional de generación de una cultura de protección a la infancia en diferentes ámbitos y con varios elementos. Los objetivos fundamentales de la política de protección de nuestra entidad están centrados en:

- Analizar todos los elementos de trabajo de nuestra entidad desde una perspectiva de posibles riesgos para la infancia y de su protección.
- Disponer de una serie de acciones de prevención y mitigación de los riesgos para la infancia.
- Garantizar que todos los profesionales, voluntarios y adultos que participan en las actividades de nuestra entidad estén formados en protección de la infancia.
- Detallar los procedimientos y protocolos para actuar en caso de posibles situaciones de desprotección de la infancia
- Disponer de indicadores adecuados para dar seguimiento a los objetivos marcados para la protección de la infancia.

5. ALCANCE

Apostamos porque esta política sea **conocida, difundida y respetada** por todos los trabajadores y trabajadoras, voluntarios y voluntarias y personal en práctica de la entidad, independientemente de su posición en el organigrama de la entidad y de sus funciones. Asimismo, nuestra política será socializada con nuestras organizaciones socias, otras entidades y proveedores para que sea igualmente conocida y respetada.

A nivel interno (miembros de la Junta Directiva, personal contratado, en prácticas y voluntariado) se aplicarán medidas como la necesaria tenencia del certificado de delitos sexuales, la ley de protección de datos y de derechos de imagen, así como un compromiso firmado con el código de conducta de la entidad.

Por otra parte y a nivel externo (colaboradores, proveedores, financiadores, visitas...), a los prestadores de servicios que no tengan relación directa con los NNAs se les incluirá un párrafo en el contrato en el que se les informe de que NAIM tiene una política de protección a la infancia y un código de conducta.

6. CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código de Conducta de NAIM tiene como objetivo garantizar un entorno seguro en el que los NNAs puedan desarrollarse de forma libre y positiva en todos los ámbitos de sus vidas.

Es un código de buen trato por parte de todas las personas que forman parte de la entidad (tanto de carácter interno como externo) a la hora de relacionarnos con los niños, niñas y adolescentes.

Además, este código de conducta establece una serie de pautas ante cualquier manifestación de violencia o desprotección de la infancia, a la vez que se capacita a los NNAs para reconocer cualquier situación de riesgo o de maltrato.

NAIM y su personal, además, se somete al cumplimiento estricto de Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y al Código Penal y a toda la normativa en materia.

En **Anexo I facilitamos el Código de Conducta junto con la declaración personal de cumplir lo expuesto en el Código.*

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

NAIM ha realizado un análisis de los posibles riesgos de desprotección y violencia contra la infancia en el ámbito en el que desarrollamos nuestras actividades con Infancia y Juventud. Este análisis de riesgos será revisado con sujeción a modificación de forma anual, o cuando se detecte alguna situación de riesgo que no se esté valorando en el actual.

Este análisis será llevado a cabo por las personas que componen el equipo de protección a la infancia de NAIM, pero también se trabajará junto a los NNAs, ya que son conscientes de situaciones que al equipo pueden pasar desapercibidas, por vivirlas de forma directa.

En el **Anexo II** presentamos un mapa de riesgos que nos sirve como herramienta para detectar e identificar los riesgos. En el apartado **“Probabilidad” Menores/Monitores** asumimos que:

- Menores: hacemos referencia a la situación entre iguales
- Monitores: hacemos referencia a la situación entre NNAs y monitores/as.

8. GESTIÓN DEL PERSONAL

La selección y contratación de todas las personas que realicen cualquier actividad en la entidad, ya sea en calidad de empleado/a o de personal en prácticas y/o voluntariado debe reflejar el compromiso de la Asociación NAIM con la protección de la infancia y asegurar que se implanten procedimientos adecuados para descartar a cualquier persona que no cumpla las condiciones necesarias para trabajar con niños, niñas y adolescentes.

Como refuerzo de nuestro compromiso con la protección a la infancia y cumpliendo con el RD 1110/2015, los empleados/as, estudiantes en prácticas, voluntarios y voluntarias de la Asociación NAIM presentarán el Certificado del Registro Central de Delitos Sexuales.

Vigencia del certificado: el personal de estructura deberá presentarlo cada dos años y el personal de intervención directa deberá presentarlo cada año, antes del inicio de la actividad con menores de edad.

Además, el personal colaborador/a que tenga contacto con los niños, niñas y adolescentes de nuestras actividades deberá presentar el Certificado del Registro Central de Delitos Sexuales o documento análogo de su país de origen, si no son españoles/as (certificado de antecedentes penales). Esto es, junta directiva, personal asalariado, voluntariado y personal en prácticas.

Todas las personas que visitan nuestras actividades recibirán previamente el Código de Conducta de la entidad y firmarán la declaración personal de compromiso de cumplir con el Código de Conducta. Este código de conducta aparecerá de forma visible y transparente en la página web de Asociación NAIM.

9. RESPUESTA DE CASOS

Detectar significa «reconocer o identificar la existencia de una posible situación de maltrato infantil». Aunque detección y notificación son dos conceptos indisolubles, la detección es la primera condición para poder intervenir en estos casos y posibilitar la ayuda a la familia y al

niño que sufran estos problemas. La detección debe ser lo más precoz posible y tiene que incluir aquellas situaciones donde existe maltrato y también aquellas situaciones de riesgo en las que pueda llegar a producirse.

Notificar es transmitir o trasladar información sobre el supuesto caso de riesgo o maltrato infantil, su familia y sobre el propio informante. Es una condición necesaria para posibilitar la intervención y una obligación legal y profesional

Con el fin de ayudar a implementar la Política se nombrará y apoyará a una persona para que actúe como responsable cualificado o Delegada de Protección de los niños, niñas y adolescentes.

¿Quién puede notificar?

Los reportes pueden darse desde multitud de agentes: personal de trabajo, voluntariado, compañeros/as de otras entidades, menores de edad, familiares y miembros de la comunidad.

¿Qué se debe notificar?

Cualquier situación en la que se tenga constancia de que un trabajador/a y/o colaborador/a (personal en prácticas, voluntariado, prestadores de servicio...) de NAIM ha incumplido el Código de Conducta de la asociación. Cualquier situación en la que se detecte un posible caso de violencia frente a los NNAs. Ninguno de estos escenarios tienen por qué producirse dentro de la entidad para ser notificados, y se debe dar la misma importancia a la sospecha que a la constancia de estas situaciones.

¿Cuándo se debe informar?

Cuando se incumpla cualquiera de los ítems del Código de Conducta de la asociación y siempre en un plazo de 24 horas desde que ocurrió el incidente.

También es posible que se informe sobre una duda o inquietud, relacionada con el Código de Conducta, a fin de esclarecer si ha podido o no quebrantarse el Código.

La entidad debe dar respuesta en un plazo de 72 horas desde la notificación.

¿A quién y cómo se ha de informar?

Se realizará un informe por escrito (**Anexo III**), donde quede constancia de la forma más detallada posible de lo que ha ocurrido y las personas involucradas.

Se debe informar a la Delegada de Protección: Teresa Montes Martell.

En caso de que el incidente sea cometido por la Delegada de Protección, este informe se entregará a cualquier otra persona que forme parte del Comité de Protección a la Infancia. Todas las notificaciones se harán a una dirección de correo electrónico específicamente creada para tal fin, de modo que todo el equipo sea informado de cada caso que pueda tener lugar. proteccioninfancia@asociacionnaim.es

Acciones y pasos tras recibir la notificación

- Durante la investigación de las denuncias primará el interés superior del niño y se desarrollará bajo el principio de confidencialidad para garantizar la protección de la intimidad y dignidad de todas las personas involucradas, especialmente de los menores.
- Dentro de las 24 horas siguientes desde la recepción del Informe de denuncia/incidente, la Delegada de Protección informará al resto del comité de la entidad sobre los hechos reportados. Dicho comité valorará, junto con la Dirección de Gestión de Personas, la necesidad de imponer la suspensión de actividad de modo cautelar mientras se desarrolle la investigación.
- Gestión de Personas comunicará la denuncia, motivadamente por escrito, a la persona denunciada para su conocimiento y efectos, abriendo la instrucción de expediente disciplinario informativo, remitiendo al interesado pliego de cargos con exposición de los hechos constitutivos de falta. Para esto tendrá un plazo de 72 horas.
- El empleado deberá, en el plazo de 7 días naturales, manifestar por escrito lo que considere conveniente para el esclarecimiento de los hechos.
- Paralelamente, la Delegada de Protección y/o el equipo desarrollará la investigación de la denuncia, incluyendo entrevistas a la persona denunciante, denunciada y a los posibles testigos para recabar toda la información posible, que quedará recogida en un informe final.
- La Delegada de Protección convocará nuevamente al comité para presentarle el informe y alcanzar conclusiones sobre la existencia o no de vulneración del Código de Conducta y los siguientes pasos en un plazo máximo de 72 horas.
- Gestión de Personas procederá seguidamente a comunicar al empleado/a implicado/a las conclusiones y cierre del expediente, incluyendo en último extremo la sanción que se estime oportuna de acuerdo al grado de intencionalidad, daño a los intereses y principios de la organización y reiteración o reincidencia, y teniendo en cuenta que la vulneración grave del Código de Conducta establecido por la organización se considera falta muy grave según el Convenio Colectivo de Acción e Intervención Social.

Las decisiones sobre incidentes relacionados con protección infantil no deben ser realizadas por trabajadores/as individuales de forma aislada. Sin embargo, bajo circunstancias

excepcionales como aquellas que ponen en peligro la vida, el personal o el voluntariado pueden tomar cualquier medida que consideren necesaria para proteger a un NNA de un riesgo inmediato. Posteriormente, deberá informarse tan pronto como sea posible.

10. DIFUSIÓN

Tal y como viene reflejado en nuestro código de conducta reflejado, NAIM se compromete a difundir y dar a conocer nuestra política de protección adoptando las siguientes medidas:

- En nuestra página web (<https://asociacionnaim.es/>) se encontrará disponible y de fácil acceso para cualquier persona que la visite en un apartado específico sobre Infancia, con acceso a nuestra Política de Protección a la Infancia de NAIM.
- Todas y todos los trabajadores y trabajadoras, incluyendo también al personal en prácticas, voluntariado, prestadores/as de servicios...) de NAIM recibirán al inicio de su compromiso con NAIM una copia de la Política de Protección del menor NAIM y del Código de Conducta, el cual firmarán, indicando que lo han leído, que lo comprenden y que se comprometen a cumplirlo.
- Todas y todos los trabajadores y trabajadoras, incluyendo también al personal en prácticas y voluntariado de NAIM deben realizar el curso online de la Asociación NAIM “*Políticas de Protección a la Infancia en entidades Sociales y Deportivas*” antes de comenzar su actividad laboral o colaboradora.
- Se pondrá en conocimiento la existencia de esta Política de Protección a la Infancia y Buen Trato a todas las personas que trabajen o colaboren con la Asociación NAIM, a través de correos informativos y haciendo mención a ello en las juntas directivas ampliadas.

11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Comité de Protección a la Infancia y Adolescencia velará por el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Política de Protección a la Infancia de la Asociación NAIM y realizará el seguimiento de las acciones contempladas en él, y posibles ajustes o correcciones al mismo, así como nuevas propuestas de medidas que persigan la extensión de la creación de un entorno seguro en todos los ámbitos de NAIM.

El Comité Protección a la Infancia y Adolescencia entregará un informe anual a la Asamblea General de la Asociación, con evaluación y propuestas si fuesen pertinentes.



NUEVA ALTERNATIVA DE INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN -NAIM-

Agencia de Colocación

ID 0100000104

Entendemos que el trabajo de protección y buen trato a la infancia es un proceso que está afectado por cambios externos e internos. Por ello, cada 4 años procederemos a un proceso de revisión de la política de protección a la infancia de la Asociación NAIM. Este proceso es estratégico y deberá contar con la participación de los diferentes estamentos colectivos de nuestra entidad para aportar aquellos elementos que deban insertarse en la Política.

Mecanismos de seguimiento y evaluación:

- Reunión del Comité de Protección de la Infancia y Adolescencia de NAIM semestral para revisar objetivos y acciones y realizar, en caso necesario, nuevas propuestas.
- Evaluación anual de indicadores a través de cuestionario y/o test por parte de todas las personas que participan de la Asociación NAIM (personal contratado, voluntariado, estudiantes en prácticas, etc).

ANEXO I. CÓDIGO DE CONDUCTA

Compromisos por parte de todo el personal interno y externo de la Asociación NAIM

Antes de comenzar su actividad laboral o colaboradora:

- Todas y todos los trabajadores y trabajadoras, incluyendo también al personal en prácticas, voluntariado, prestadores/as de servicios...) de NAIM recibirán información acerca de la política de protección de la entidad, para ayudarles a entender por qué es necesario proteger a los niños y las niñas y ser plenamente conscientes del procedimiento para informar de cualquier preocupación relacionada con la violencia contra la infancia.
- Todas y todos los trabajadores y trabajadoras, incluyendo también al personal en prácticas, voluntariado, prestadores/as de servicios...) de NAIM recibirán al inicio de su compromiso con NAIM una copia de la Política de Protección del menor NAIM y del Código de Conducta, el cual firmarán, indicando que lo han leído, que lo comprenden y que se comprometen a cumplirlo.
- Todas y todos los trabajadores y trabajadoras, incluyendo también al personal en prácticas y voluntariado de NAIM deben realizar el curso online de la Asociación NAIM *“Políticas de Protección a la Infancia en entidades Sociales y deportivas”* antes de comenzar su actividad laboral o colaboradora.

Durante su actividad laboral o colaboradora DEBEN:

- **Crear espacios y relaciones libres** de cualquier tipo de violencia en todos los ámbitos y esferas que afecten a la infancia.
- **Conocer e identificar** las situaciones de riesgo para la integridad física, psíquica y sexual de los NNAs, para prevenirlas y atenderlas en caso que se hayan producido.
- **Garantizar** la privacidad y confidencialidad sobre los datos personales de los NNAs y de sus familias.
- **Respetar** los espacios interpersonales e íntimos de cada niño, niña o adolescente.
- **Denunciar** las acciones que vulneren los derechos de los NNAs, malas prácticas o comportamientos violentos, para facilitar la investigación por parte de NAIM, de acuerdo con los procedimientos que están establecidos para estos casos.

- **Facilitar y potenciar** la participación de la infancia y establecer canales donde los niños, niñas y adolescentes se expresen, incluidas demandas o denuncias.
- **Pedir autorización** a las familias y/o a los titulares de la tutela administrativa para fotografiar o grabar a los niños y niñas, así como informar a los propios NNAs, para contar también con su consentimiento.
- **Respetar** el derecho a su propia imagen, su intimidad y su dignidad. Para fotografiar o grabar a los NNAs utilizaremos los dispositivos de NAIM (cámara de fotos, cámara de vídeo o móvil de empresa) destinados para dicho fin. No haremos uso de nuestros dispositivos personales, ni utilizaremos las imágenes en las redes sociales personales (por ejemplo, Facebook, Twitter, Instagram, Whatsapp), salvo tener una autorización expresa de los NNAs y sus familiares para ello.
- **Detectar e informar** de cualquier situación de violencia contra la infancia. Es una responsabilidad legal y ética comunicar estas situaciones.
- **Evitar** actuaciones o comportamientos inadecuados o inadmisibles para la atención, protección y participación infantil.
- **Respetar:** Tratar a NNA con respeto y dignidad, tomando en cuenta sus especificidades, sus necesidades, sus elecciones y sus derechos, evitando cualquier comportamiento que pueda amenazar su integridad física y psicológica.
- **Escuchar:** Crear y desarrollar una cultura de franqueza y transparencia que permita que los NNAs se sientan libres de hablar abiertamente de sus preocupaciones, problemas y situaciones personales, y de ser escuchados con seriedad. (“Me importas”, “me interesas”)
- **Acoger:** Tratar con amabilidad y calidez a los NNAs, transmitiendo una actitud de disponibilidad y bienvenida (“Eres bienvenido/a”).
- **Aceptar/Diversidad:** Manifestar una actitud de respeto hacia la diversidad, tratando de forma equitativa y acogedora a todos los NNAs, independientemente de sus características personales, sus necesidades y capacidades, su procedencia social y cultural, su ideología o religión, o su género y su sexualidad.
- **Atender:** Estar alerta frente a las posibles señales de malestar o necesidad en los NNAs y pendiente de cubrir las necesidades de protección y participación que se presentan, y proponer a las personas más adecuadas para las tareas más sensibles.

- **Regular/Corregir:** Estar dispuesto a participar de la educación del NNA, reconociendo y celebrando sus logros y esfuerzos, ayudándole a regular su comportamiento para una mejor participación, y corrigiendo aquellos comportamientos o actitudes que supongan un peligro para sí mismo o para otros NNAs.
- **Hacernos responsables:** Comprender quién es el NNA y quién la persona adulta en el trabajo cotidiano con los NNAs, ceder espacios para el desarrollo de la responsabilidad en ellos, pero mantener la responsabilidad última sobre la seguridad y el bienestar de los NNAs (“Tu bienestar es cosa nuestra”).
- **Avisar/Notificar:** Compartir con el equipo y señalar al delegado/a de protección cualquier inquietud respecto al buen trato.

Durante su actividad laboral o colaboradora NO DEBEN:

- Tener comportamientos que produzcan daño en cualquier esfera de la vida de los NNAs, como avergonzar, humillar, aislar, estigmatizar, despreciar, degradar y someter a castigos físicos o humillantes a los niños, niñas y adolescentes.
- Estar a solas o alejado con un NNA de nuestros programas, sin justificación profesional, evitando las relaciones personales exclusivas y los contactos íntimos con niños, niñas y adolescentes.
- Participar en actividades sexuales con menores de edad, ya sean físicas o virtuales.
- Tener conductas, actitudes o teorías que inciten al odio, racismo, sexismo u homofobia contra la infancia.
- Manifestar comportamientos ofensivos, conductas físicas inapropiadas o sexualmente provocadoras en presencia de niños, niñas y adolescentes.
- Utilizar vehículos privados para trasladar a los NNAs de nuestros programas.
- Tolerar o tener comportamientos ilegales o peligrosos delante de niños, niñas o adolescentes, como por ejemplo consumir sustancias psicoactivas, fumar, beber alcohol, etc. Tampoco se debe trabajar con los NNAs bajo el efecto de ninguna de estas sustancias.
- Discriminar, mostrar tratamientos diferenciales o favorecer a determinados niños, niñas o adolescentes, excluyendo a otros.
- Aceptar comportamientos violentos entre NNAs y establecer dinámicas basadas en el desequilibrio de poder.
- Hacer uso de formas de contacto personal con los NNAs de nuestros programas, como correo electrónico, teléfonos móviles, y otros, para una finalidad diferente a la de la actividad de NAIM.



DECLARACIÓN PERSONAL

Confirmando que he leído, entendido y aceptado los principios del Código de Conducta y la Política de Protección de la Asociación NAIM.

Asumo que el incumplimiento o inobservancia de cualquiera de las prescripciones y normas de la Política de Protección de la Asociación NAIM, ya sea con ocasión de mi trabajo o ya sea por actos o comportamientos en mi vida privada, mientras esté vigente mi relación laboral, académica, profesional o voluntaria con NAIM (Nueva Alternativa de Intervención y Mediación) puede tener como consecuencia inmediata la adopción de medidas disciplinarias o, incluso, penales frente a mi persona.

Me comprometo a comunicar a través de los canales definidos para ello cualquier incumplimiento por parte de terceros de las normas y estándares que se recogen en el Código de Conducta y la Política de Protección de la Asociación NAIM.

NOMBRE Y APELLIDOS:

RELACIÓN CON ASOCIACIÓN NAIM:

(trabajador/a, voluntario/a, personal en prácticas, etc.)

FECHA Y FIRMA:

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS							
RESPONSABLE	<p>ASOCIACIÓN NUEVA ALTERNATIVA DE INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN</p> <p>CIF: G-29852159</p> <p>TLFNO.: 952-300-800. Email: administracion@asociacionnaim.es</p>						
FINALIDADES	<p>LEGÍTIMAS Y QUE NO REQUIEREN CONSENTIMIENTO: Que sea necesario para proteger intereses vitales, ya sean del propio interesado o de otra persona física, cuando el interesado no esté <i>capacitado, física o jurídicamente, para dar su consentimiento.</i></p> <p>CONSENTIMIENTO EXPRESO E INEQUÍVOCO: (marque con X si consiente o no consiente)</p> <table border="1"> <tr> <td>Consiento <input type="checkbox"/></td> <td rowspan="2">El tratamiento datos de carácter personal por usted facilitados, imprescindibles para el mantenimiento y cumplimiento de la relación con nuestra Asociación.</td> </tr> <tr> <td>NO consiento <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Consiento <input type="checkbox"/></td> <td rowspan="2">Realización de Fotos y Videos (individualmente o en grupos) que se pueden publicar en página web, publicaciones, perfiles digitales y Redes Sociales de laAsociación.</td> </tr> <tr> <td>NO consiento <input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Consiento <input type="checkbox"/>	El tratamiento datos de carácter personal por usted facilitados, imprescindibles para el mantenimiento y cumplimiento de la relación con nuestra Asociación.	NO consiento <input type="checkbox"/>	Consiento <input type="checkbox"/>	Realización de Fotos y Videos (individualmente o en grupos) que se pueden publicar en página web, publicaciones, perfiles digitales y Redes Sociales de laAsociación.	NO consiento <input type="checkbox"/>
Consiento <input type="checkbox"/>	El tratamiento datos de carácter personal por usted facilitados, imprescindibles para el mantenimiento y cumplimiento de la relación con nuestra Asociación.						
NO consiento <input type="checkbox"/>							
Consiento <input type="checkbox"/>	Realización de Fotos y Videos (individualmente o en grupos) que se pueden publicar en página web, publicaciones, perfiles digitales y Redes Sociales de laAsociación.						
NO consiento <input type="checkbox"/>							
LEGITIMACION	LA AUTORIZACIÓN SOLO SERÁ LÍCITO CON EL CONSENTIMIENTO DEL TITULAR						
DESTINATARIOS	Memoria escrita y digitalizada de la Asociación. Compañías de Seguros. Entidades financiadoras y a los legalmente obligados.						
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No procede.						
PROCEDENCIA	Lo facilita el interesado.						
DERECHOS	<p>Tiene derecho acceder a estos datos, rectificarlos, suprimirlos, limitar u oponerse a sutratamiento, a su portabilidad, a retirar su consentimiento y a reclamar ante la</p> <p style="text-align: center;">Agencia Española de Protección de Datos Calle Jorge Juan, 6, 28001 Madrid Teléfono: 901 100 099 – 912 663 517 Web: www.agpd.es</p>						
INFORMACION ADICIONAL	Solicite nuestra "Política de Privacidad y Protección de Datos" en: Avda. de la Palmilla, 14 29011.-Málaga						

ACEPTACIÓN

La firma del presente documento indica que usted entiende, acepta y autoriza todas las cláusulas de nuestra política de privacidad para la recogida y el tratamiento de estos datos personales.

La fecha de hoy:		Su firma:
Su nombre y apellidos:		
Su DNI:		



NUEVA ALTERNATIVA DE INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN -NAIM-

Agencia de Colocación

ID 0100000104

ANEXO II: Mapa de Riesgos

SITUACIÓN	RIESGO	MEDIDA	INDICADOR	FUENTE DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE	PROBABILIDAD Menores/Monitores	IMPACTO

Avda. de la Palmilla, 14. 29011. Málaga

Tel.: 952 300 800. administracion@asociacionnaim.es

www.asociacionnaim.es



ANEXO III. Informe de incidente

Datos persona informante	
Nombre y apellidos	
Teléfono	
Puesto de trabajo	
Relación con el niño/a afectado/a	
Datos persona denunciada	
Nombre y apellidos	
Puesto de trabajo	
Relación con el niño/a afectado	
Edad	
Sexo	
Actividad/Proyecto	
Detalles incidente	
¿Qué ha ocurrido?	
¿Dónde y cuándo ha ocurrido?	
Narra los hechos lo más detalladamente posible	
Medidas adoptadas hasta el momento	
Datos testigo/s (si los hubiera)	
Nombre y apellidos	
Teléfono	
Relación con el niño/a afectado/a	
Lugar y fecha	Firma